

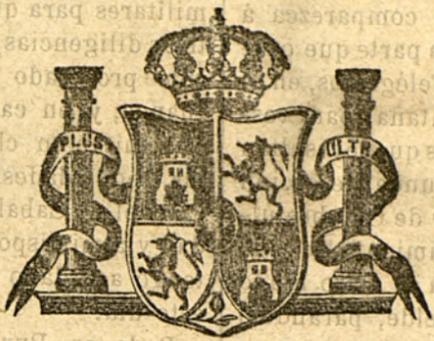
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'40
Por tres id.... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id.... 6
Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 350.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Debiendo tener lugar el día 14 del próximo mes de Diciembre la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con estricta sujeción á los capítulos 14 y 15 de la citada ley, teniendo en cuenta las reformas introducidas por Real decreto del Ministerio de la Gobernación, de 20 de Noviembre de 1888.

2.º En el caso de que en los distintos pueblos de la demarcación de alguna zona existan varios mozos con iguales nombres y apellidos, se escribirán en las papeletas á que hace referencia el artículo 137 de la ley, además del nombre y los dos apellidos de los referidos mozos, el pueblo en que hayan sido alistados, haciéndose también constar este extremo en el acta y en la lista mencionada en el artículo 139; y si esto mismo ocurriera entre los sorteables de un mismo

pueblo, se adicionarán las referidas papeletas con los datos que la Comisión encargada de autorizar el sorteo juzgue necesarios.

3.º Las filiaciones de los mozos que deban ser altas en los cuadros de reclutamiento, quedarán desde luego en las oficinas de los mismos, conservándose en las Cajas de recluta de los respectivos cuadros, las de los reclutas que deban ingresar en los cuerpos, para remitirlas á su destino tan luego tenga lugar la elección.

4.º Los Gobernadores militares y Coroneles de los cuadros de reclutamiento emplearán en las operaciones de entrega y sorteo, según las necesidades, á los Oficiales del cuadro permanente, sin aumento de sueldo alguno, y en último extremo dispondrán también, en iguales condiciones, de los del cuadro de los terceros batallones y de depósito de cazadores.

5.º Los Coroneles de los cuadros de reclutamiento advertirán á los mozos que se presenten y á los Comisionados de los Ayuntamientos que las cartas de pago de los que se rediman han de entregarlas á dichos Jefes, de quienes recibirán el certificado correspondiente, para evitar que los interesados sean llamados para destino á cuerpo.

6.º Los Comisionados de los Ayuntamientos, al entregar á los mozos los pases á que hace referencia el art. 132 de la ley, les advertirán de la penalidad en que incurren los que faltan á la convocatoria, leyéndoles, al efecto, las prescripciones insertas al respaldo de dichos documentos, y teniendo en cuenta que los que justifiquen no haber recibido los pases ni dádoseles lectura de los preceptos contenidos en los mismos, serán reputados prófugos, pero no desertores.

7.º Inmediatamente después de verificado el sorteo, remitirán los

Coroneles de los cuadros de reclutamiento, directamente á la 2.ª Dirección de este Ministerio, un estado demostrativo del número de mozos comprendidos en el artículo 30 de la ley, y de los sorteados en las respectivas zonas, arreglado al formulario núm. 1, participando en el oficio de remisión si en el sorteo ha ocurrido algun incidente, sin perjuicio de observar respecto de las reclamaciones que se promuevan lo que se previene en el artículo siguiente; debiendo los citados Jefes remitir en igual forma el día 15 de Febrero del año próximo otro estado arreglado al formulario núm. 2.

8.º Las reclamaciones que se promuevan con relación al acto del sorteo se tramitarán por los Coroneles de los cuadros de reclutamiento con el informe de la Junta al Gobernador militar de la provincia respectiva, cuya Autoridad lo verificará á su vez al Capitán general del distrito, á fin de que las dirija á este Ministerio para su resolución, con arreglo á lo dispuesto en el art. 141 de la ley.

9.º Todas las dudas que surjan serán resueltas por los Coroneles de los cuadros de reclutamiento, Gobernadores militares ó Capitanes generales de los distritos, dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este Ministerio solo en el caso de que no se consideren autorizados para ello.

10. Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente á fin de dar publicidad á esta Real orden para que no pueda alegarse ignorancia por los Ayuntamientos ni por los mozos interesados y sus familias de todo lo que respecta á redenciones del servicio en la Península, en la inteligencia de que han de verificarse en los dos meses contados desde el día del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1889.—Chinchilla.— Señor.....

Formulario núm. 1.

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de...

REEMPLAZO DE 1889.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el artículo 30 de la ley, y de los sorteados el día 15 de Diciembre de dicho año.

Número.

Table with 2 columns: Description and Number. Rows include 'Comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria', 'Sorteados', and 'Suma'.

de Diciembre de 1889.

El Coronel,

Formulario núm. 2.

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de...

REEMPLAZO DE 1889.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el artículo 30 de la ley, y de los sorteados el día 15 de Diciembre de dicho año.

Número.

Table with 2 columns: Description and Number. Rows include 'Comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria', 'Sorteados', and 'Suma'.

BAJAS.

Número.

Table with 2 columns: Description and Number. Rows include 'Fallecidos', 'Sujetos á procedimiento', and 'Quedan'.

de Febrero de 1890.

El Coronel,

(De la Gaceta núm. 324.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

Habiéndose desarrollado la vi- ruela en el ganado lanar del pue- blo de Quintanarraya, segun me participa el Alcalde en 20 del mes actual, he dispuesto hacerlo pú- blico por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limít- rofes.

Burgos 26 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

En los expedientes instruidos á instancia de D. Saturnino Gomez Cisneros de las minas tituladas Newton y Franklin, situadas en término de Fuentenebro, en esta provincia, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Habiéndose cumplido el término señalado de 15 dias, segun lo pre- venido en el art. 56 del Regla- mento vigente de minas, y no ha- biéndose presentado en dicho pla- zo el registrador de las mismas para hacer el ingreso en el papel de pagos al Estado de la cantidad correspondiente para la expedi- cion del título de propiedad y la de la estampacion del sello del timbre, á pesar de haberse co- municado en su debido tiempo, he dispuesto con arreglo á lo preve- nido en el art. 64 de la misma de- jar sin curso ni efecto alguno los referidos expedientes y el terreno franco y registrable.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para co- nocimiento del público.

Burgos 25 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

### Carreteras.

En el anuncio de la subasta para el servicio de acopios de conser- vacion en el actual año económico para la carretera de Villasante á Entrambasmestas, señalada para el dia 20 del próximo Diciembre, publicado en el Boletin oficial núm. 189, correspondiente al dia de hoy, se ha padecido un error al fijar la cantidad del presupues- to de contrata, en el que figura la suma de 3094 pesetas 36 céntimos, debiendo ser la de 3194'36, que ha de servir de tipo para tomar parte en dicha subasta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para co- nocimiento de los que deseen tomar parte en la mencionada subasta.

Burgos 26 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públi- cas con fecha 8 de Octubre último, he acordado señalar el dia 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el ac- tual año económico para la car- retera de Tirgo á Miranda, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 2034 pesetas y 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Ins- trucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, ha- llándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presu- puesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al ad- junto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente co- mo garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del to- tal á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pú- blica al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, de- biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se cele- brará únicamente entre sus auto- res una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la pri- mera puja por lo menos de 125 pe- setas, quedando las demás á vo- luntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio pu- blicado con fecha 16 de Noviem- bre y de las condiciones y re- quisitos que se exigen para la ad- judicacion en pública subasta del servicio de acopios para conserva- cion en el actual año económico de la carretera de Tirgo á Mi- randa, en la provincia de Bur- gos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresa- dos requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, ad- mitiendo ó mejorando lisa y lla- namente el tipo fijado; pero ad- virtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, es- crita en letra, por la que se com- promete el proponente á la eje- cucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### Presupuesto de 1888-89.

Relacion de los gastos de con- servacion de carreteras provincia- les hechos por administracion en el mes de Abril del año corrien- te, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

#### PEONES AUXILIARES.

Ptas. cént.

Carretera de La Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia.	
A Leon Ruanas, vecino de Añastro, por 23 dias, á 1'50.....	34'50
Carretera de Castil de Peones á Villa- franca Montes de Oca.	
A Manuel Maeso, de Alco- cero, por 21¼ dias, á 1'50.....	32'62
A Gregorio Rueda, de Quin- tanavides, por 15½ dias, á 1'50.....	23'25
Carretera de Villarcayo al Puente de Santelices.	
A Felix Ortiz, de Ciguenza, por 22¼ dias, á 1'50.....	33'37
Carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza.	
A Claudio Perez, de Los Balbases, 14 dias, á 1'50.	21
Carretera de Oquillas á La Orra.	
A Meliton Contreras, de Gumiel, por 18 dias, á 1'50.....	27
Carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.	
A Cirilo Fernandez, de Aranda, por 24 dias, á 1'50.....	36
A Andrés Romaniega, de Quemada, por un carro, 3 dias, á 6.....	18
Carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa.	
A Robustiano Crespo, de Roa, por 8½ dias, á 1'50.	12'75
Carretera de Burgos á Barbado del Pez.	
A Luciano Hernando, de Gamonal, por 24 dias, á 1'50.....	36
Carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.	
A Santiago Velasco, de Ar- royal, por 22 dias, á 1'50.	33
HERRAMIENTAS.	
Carretera de Salas al limite de la provincia de Soria.	
A Casimiro Santa Maria, de Castrillo de la Reina, por compostura de herra- mientas.....	2'50
Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.	
A Pedro Martin, de Mecer- reyes, por id.....	7

Carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

A Basilio Benito, por una docena de coloños..... 5'50  
A Eleuterio Castilla, por transporte de un cajon de medir piedra desde Bur- gos á Aranda..... 2

#### Carretera de Roa á Encinas.

A Ricardo Romero, de Roa, por compostura de her- ramientas..... 6'50

#### Almacén.

A Guillermo Ojeda, por 12 cordeles de cáñamo.... 24

#### OBRAS DE FÁBRICA.

Carretera de Tormantos á Pradoluengo.  
A Victoriano Urtueta, por obras de conservacion.... 212'50

#### MATERIAL PARA PLANTACIONES.

Carretera de Oquillas á La Orra.—Vivero.

A Tomás Sastre, por 4 dias, á 1'50..... 6  
A Narciso Cilleruelo, por 5 dias, á 1'50..... 7'50  
A Marcelino Gamarra, por 5 dias, á 1'50..... 7'50  
Burgos 13 de Noviembre de 1889.— El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion del dia 24 de Setiembre de 1889.

(Continuacion).

Vista la comunicacion del Alcal- de de Guzman, fechada en 17 del actual, pidiendo que el Director de carreteras provinciales forme la liquidacion general de las obras del camino vecinal de aquel pue- blo á enlazar con la carretera de Roa á Encinas: la Comision acuer- da acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Guzman.

Examinada la certificacion que remite el Sr. Gobernador de la no- tificacion hecha á D.ª Paula Zu- mel del fallo de la Comision pro- vincial de 28 de Mayo último, recaido en la cuenta de gastos carcelarios del partido de Roa correspondiente al año económico de 1886-87; y resultando que dicha notificacion se hizo en 26 de Junio y que en 8 de Julio acudió al Sr. Gobernador civil pidiendo refor- mase dicho acuerdo y manifestan- do que en otro caso se tuviera por interpuesto el recurso de alzada para ante el Ministerio de la Go- bernacion; y considerando que la interesada no ha acudido en tiem- pa y forma ante la Comision pro- vincial, que es la que dictó el fallo, y que segun la Real órden de 29 de Marzo de este año no son ad- misibles los recursos que se for- mulan en escritos dirigidos á los Gobernadores civiles: la Comision

acuerda desestimar dicha reclamacion y que no ha lugar al recurso de alzada al Ministerio de la Gobernacion.

No habiendo cumplido aun el Alcalde de Aranda de Duero con lo que se le ordenó en 27 de Agosto último, de que reclamase del Secretario del Juzgado de primera Instancia de dicha villa D. Lorenzo Higuera la cuenta detallada y los justificantes originales de la inversion de 755 pesetas que tiene recibidas de los fondos carcelarios en la cuenta del año económico de 1885-86, á pesar de haberle apercibido de que de no hacerlo en el improrogable término de 8 dias á contar desde el dia de la notificacion se aprobaria dicha cuenta en la forma que procediese: la Comision acuerda conminar al Alcalde con la multa de 10 pesetas si á vuelta de correo no cumple lo que se le tiene ordenado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 24 de Setiembre de 1889.  
=El Vicepresidente, Andrés Aldea,  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 27 de Setiembre de 1889.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Morena, Castrillo, Arquiaga, Muñoz, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior del dia 24 del actual y quedó aprobada.

La Comision acordó quedar enterada de las obras ejecutadas en la Biblioteca provincial, y autorizar al Sr. Diputado Inspector para que disponga la venta de los efectos inservibles que existen, en la forma que juzgue oportuna.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 30 de Marzo último, trasladando otra del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en que se ordenaba á la Diputacion de esta provincia que manifestase si creia conveniente el establecimiento en ella de una de las colonias penitenciarias que se trata de crear, y que en caso afirmativo contestara al cuestionario que acompañaba referente á las condiciones de las fincas que se tratase de destinar á dicho fin, á las circunstancias climatológicas del pais y á las condiciones de produccion agrícola de la comarca en que tratara de instalarse: dióse cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad superior de la provincia transmitiendo una orden del mismo Sr. Subsecretario de 21 del corriente haciendo presente la necesidad de que se conteste al expresado cues-

tionario antes del dia 8 del próximo mes de Octubre; y resultando que la Diputacion provincial no tomó acuerdo alguno en su última reunion ordinaria de Abril sobre tan importante asunto, la Comision acuerda, de conformidad con el parecer del Sr. Presidente de la Diputacion y de los Sres. Diputados D. José Cormenzana, D. Juan José Arroyo, D. Manuel Chico, D. Felix Cecilia y D. Sotero Bartolomé, que por la circunstancia de hallarse en estos momentos en la Capital han sido consultados sobre el particular, contestar que la Diputacion no posee ni tiene conocimiento de que exista en esta provincia ninguna finca que reuna la extension, condiciones productivas y demás circunstancias necesarias para el planteamiento de una colonia agrícola, y que no cree que podria establecerse en ella colonia alguna penitenciaria en términos ventajosos para el éxito favorable de la institucion y para el bien de los pueblos de la provincia, y que por esta razon se abstiene de contestar á los particulares comprendidos en el cuestionario de que queda hecha referencia.

Dióse lectura de otro oficio del Director de carreteras provinciales haciendo presente la conveniencia de que se aproveche la circunstancia de estar pendientes las obras de renovacion de la cubierta del Palacio provincial para entarimar los departamentos del piso 3.º que ocupa habitualmente dicha dependencia; y la Comision acordó que pase á informe del Arquitecto provincial.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Vizcaya, transmitiendo el acuerdo de aquella Corporacion por el que se ha dispuesto que ingrese como alumno pobre pensionado por la misma en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital el niño sordo-mudo Ramon Bernardo de Azcuenaga y Mauregui, de 8 años de edad, hijo de D. Miguel Azcuenaga, vecino de Bilbao, acompañando los documentos correspondientes, así como del oficio del Director de dicho Colegio, fechado en el dia de ayer, participando que el expresado jóven ingresó el 25 del corriente en dicho concepto de pensionado por la provincia de Vizcaya.

Dióse lectura de la instancia dirigida á esta Comision por Claudio Miguel del Amo, maestro zapatero residente en esta ciudad, solicitando que se le nombre maestro instructor en dicho oficio de los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital; y se acordó que pase á informe del Sr. Diputado Inspector del Establecimiento mencionado.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á in-

forme de esta Comision, instruido á instancia de D. Santiago Temiño, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de Valdorros de 28 de Junio próximo pasado en que por mayoría de cuatro votos contra dos le detituyó del cargo de Secretario de aquella corporacion por no inspirar confianza á la misma y reclamando los haberes que tiene devengados como tal Secretario correspondientes á dos trimestres: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar dicho recurso y que el interesado acuda al Ayuntamiento con su pretension de que se abonen los haberes devengados, por ser dicha Corporacion la competente para resolver en primer término acerca de ella.

Examinada la reclamacion de D. Castor Fernandez Manzanos y D. Manuel Robador Calderon, vecinos de Frias, quejándose de que el Ayuntamiento no ha resuelto la peticion que presentaron al Alcalde el dia 15 del corriente de que se incluyesen 16 sugetos en las listas electorales de aquel distrito y se excluyeran dos de los que figuraban en ellas: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que inmediatamente someta á la aprobacion del Ayuntamiento la resolucion de las peticiones de inclusion y exclusion formuladas en la instancia de que queda hecho mérito, notificando á los interesados sin pérdida de momento las resoluciones que recaigan, para que puedan apelar de ellas si vieren convenirles.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Pedro Santa María, casado, mayor de edad, residente en Santander, pidiendo que se le entregue la cantidad de 379 pesetas 25 céntimos que cree tener derecho á reclamar del Hospicio provincial en razon á que habiendo entregado en dicho establecimiento benéfico durante el tiempo que permaneció en él en concepto de expósito la suma de 421 pesetas 25 céntimos, se le entregaron á su salida tan solo 42 pesetas: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

En vista de la cuenta remitida por el Ayuntamiento de esta ciudad de los gastos generales que se han hecho en la cárcel de partido y de Audiencia de esta capital durante el año económico de 1888-89, cuyo total importe asciende á 2898 pesetas 48 céntimos, la Comision acuerda que se pague la mitad de dicha suma, ó sea la cantidad de 1449 pesetas 24 céntimos con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

En vista de los reparos que ha ofrecido el exámen de la cuenta municipal del distrito de Cernégula correspondiente al ejercicio de 1887-88, la Comision acuerda que se dé conocimiento de ellos

á los cuentadantes para que den contestacion en el plazo de quince dias.

Se acordó que se recuerde á los Alcaldes respectivos los servicios que se les tiene encomendados relativos á las cuentas municipales de los distritos de Arauzo de Salce y Mamolar correspondientes á los ejercicios de 1885-86, y de Riocavado correspondiente al de 1886-87, previniéndoles que de no cumplirlos en el plazo de 15 dias, se adoptarán contra ellos las medidas que proceda.

Para proponer al Sr. Gobernador la resolucion que proceda respecto de la cuenta municipal del distrito de Miranda de Ebro del año económico de 1886-87, la Comision acuerda que se devuelva dicha cuenta al Alcalde actual á fin de que la someta nuevamente á la censura de la Junta municipal, previniéndole haga entender á la misma que es necesario que el acuerdo que haya de adoptar sea concreto.

Así bien y con igual objeto se acordó reclamar por conducto del actual Alcalde de Salas de los Infantes al que lo fué en el primer trimestre de 1886-87 D. Sinforiano Gonzalez y al Depositario D. Francisco Garcia varios recibos que son necesarios para justificar algunas partidas de dicha cuenta, concediéndoles para ello el plazo de 20 dias.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales que á continuacion se expresa, en la forma en que se hallan redactadas.

Quintanar de la Sierra 1885-86, Hinojar del Rey 1886-87, Santa Gadea del Cid, Monasterio de Rodilla, Rucandio, Agés, Arroyal, Rojas 1887-88.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho y media de la noche.

Burgos 27 de Setiembre de 1889.  
=El Vicepresidente, Andrés Aldea,  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra, y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publica á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'20
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'63
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'26
El litro de aceite.....	0'99

El kilogramo de carbon... 0'07  
El kilogramo de leña... 0'03  
El kilogramo de paja larga. 0'05  
Burgos 26 de Noviembre de 1889.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiéndose recibido en esta Intervencion de mi cargo dos carpetas procedentes de los cinco semestres á papel señaladas con los números 10.739 y 10.742 de la Direccion general de la Deuda, importantes 1.801 pesetas 20 céntimos, lo hago público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan estos personarse en esta Depositaria para el cobro de las mismas el día 2 de Diciembre próximo *precisamente*, hasta cuya fecha se halla comprendida la liquidacion de los intereses que representan.

Burgos 25 de Noviembre de 1889.—El Interventor, Vazquez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original:

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 21 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se subastarán en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz los bienes que á continuacion se expresa, embargados á D. Bernardino Gutierrez Marin, á D. Isidoro Marin Gutierrez y á D. Rafael Marin Gutierrez, vecinos de Tamaron, siendo depositario de ellos D. Tomás Minguez Marin, de la propia vecindad, para hacer pago á D. Nemesio Gonzalez Sarrabia, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de 875 pesetas, intereses y costas.

*Bienes muebles, semovientes, frutos y bienes raices embargados á D. Bernardino Gutierrez.*

Media docena de sillas ordinarias, tasadas á 50 céntimos de peseta cada una.

Una mesa de roble sin cajones, de cinco cuartas de larga por dos y media de ancha, en 3 pesetas.

Una novilla de dos años, llamada cuadrada, pelo rojo, en 92'50.

Una burra pelo negro, cerrada,

de cinco cuartas y media poco mas ó menos, en 25.

Veinticinco fanegas de trigo mocho y marruco, á 8'50 fanega.

Cuatro fanegas de yeros, á 5'50.

Una tierra en Villosillo, de 5 celemines, en 50.

Otra al pago de Melanejo ó Melan, de 1 celemin de marco real, en 50.

Otra en la Cabaña de la Cruz, de fanega y media y medio cuartillo, en 50.

Otra al pago de Solana, de 15 celemines y 2 cuartillos y medio, en 25.

Otra al mismo pago, de una fanega, en 25.

Otra á la Desa, de media fanega, en 25.

*Bienes muebles, semovientes, frutos y bienes raices embargados á D. Isidoro Marin Gutierrez.*

Isidoro Marin Gutierrez.

Cuatro bancos de sauce, en 25 céntimos cada uno.

Dos sillas ordinarias, á 50.

Una mesa de pino con su cajon, de media vara de ancha y 3 cuartas de larga, en 2 pesetas.

Una pareja de bueyes llamados gallardo y galan, de 6 y 7 años respectivamente, pelo rojo, en 250.

Veinticinco fanegas de trigo mocho y blanquillo, á 8'50 fanega.

Cinco carros de paja blanca de trigo, á 7'50 cada uno.

Una tierra al pago del Prado Encina, término del pueblo de Tamaron, de celemin y medio, en 125.

Otra al pago de Villosillo, de 7 y medio celemines, en 50.

*Bienes muebles, efectos y bienes raices embargados á D. Rafael Marin Gutierrez.*

Rafael Marin Gutierrez.

Media docena de sillas ordinarias, á 50 céntimos cada una.

Una mesa de pino con su cajon, de un metro de larga por 75 centímetros de ancha, en buen estado, en 2 pesetas.

Un pellejo con dos cántaras y media de vino, en 9.

Cuatro fanegas de trigo blanquillo, á 7'50 fanega.

Una casa en la calle Real, señalada con el núm. 14, consta de alto y bajo, mide de línea dos machonadas y una de fondo, en 800.

Un corral pegante á la casa anterior y en la misma calle, sin número, cercado de paredes de piedra, que hace un cuartillo de sembradura, en 50.

Una tierra al pago de Prado Encina, de celemin y medio, en 125.

Otra al pago de Villosillo, de 7 celemines y medio, en 100.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta con rebaja del 25 por 100 de la tasacion; que para tomar parte en ella consignarán previa-

mente los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que no se han presentado por los deudores los títulos de propiedad de las fincas que se enagenan.

Dado en Burgos á 22 de Noviembre de 1889.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun está acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 22 de Noviembre de 1889.—Ante mí, Nicolás Lopez.

#### Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez instructor del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Leon Langa Martinez, vecino de Zazuar, por virtud de la apelacion que interpuso de la sentencia dictada en el pleito que siguió con su convecino Dámaso Vilda sobre cumplimiento de un contrato, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 los bienes siguientes:

Una arca de pino, como de dos varas de larga, con cerradura y llave, tasada en 6 pesetas.

Un majuelo en término de Zazuar y pago de Fuenteprobador, de 170 cepas y 30 de erial, en 50.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zazuar el día 12 de Diciembre á las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber título de propiedad de dichas fincas esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento Hipotecario.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Noviembre de 1889.—Alejandro Garcia del Pozo.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

#### Villarcayo.

D. Eustasio Fernandez Villarán, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion por traslacion del propietario,

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Justo N., oficial de zapatería, de estatura regular, virolento, ojos garzos, viste chaqueta de lanilla clara, chaleco negro, bombacho, boina negra, y calza botas de punta redonda; á su madre, de oficio lavandera, y á una hija de esta, cuyas circunstancias personales se ig-

nora, y solo consta que el Justo es natural de Burgos, y que las últimas han residido en la ciudad de Vitoria, á fin de que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que instruyo sobre robo de efectos en la casa de Toribio Gonzalez, vecino de Medina de Pomar; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 20 de Noviembre de 1889.—Eustasio Villarán.—Por mandado de S. Sría., Mauricio L. Miegimolle.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Abajas.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y pasado el plazo celebrará sesion la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oír verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Abajas 14 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Nicolás Cueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Haza. Junta de Rio de Losa.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Pastos.

Se arriendan por años ó temporada los pastos de la dehesa de Villandrande, lindante con el rio Arlanzon entre Cordovilla la Real y Quintana del Puente, y se vende olmo y fresno.

Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, calle de San Juan, núm. 31, en Palencia. 6-10

#### A los labradores.

En el comercio de ropas hechas de Fernando Arribas, establecido en la calle de Sombrerería, número 21, y Paloma, 28, Burgos, se facilita toda clase de trajes á plazos ó como mejor convenga al comprador, todo mas barato que en los demás establecimientos de su clase.